
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION N°	
569	/24

Montevideo, 19 de noviembre de 2024

VISTO: La Petición presentada por DERIBAL S.A. con fecha 18 de marzo de 2024 referente a la Compra Directa N° 1233/2023: “*Adquisición de semillas varias y fertilizantes para la Universidad Tecnológica (UTEC)*”.

RESULTANDO: **I)** que, con fecha 1° de noviembre de 2023, fue publicado el procedimiento de Compra Directa N° 1233/2023 que tuvo por objeto la adquisición de semillas varias y fertilizantes para UTEC;

II) que, en particular, se adjudicó el ítem 4 correspondiente al producto “semilla de maíz” por un monto total de \$ 8.608,60 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos ocho con 60/100), correspondiéndose con un precio de \$ 30,10 (pesos uruguayos treinta con 10/100) la unidad (kg) por una cantidad de 286 kg, de acuerdo a lo cotizado por el proveedor;

III) que con fecha 28 de noviembre de 2023, el proveedor emite la factura correspondiente por dicho precio, entregándose posteriormente, los productos objeto de la compra;

IV) que, posterior a ello, con fecha 18 marzo de 2024, el proveedor presenta la solicitud de reconsideración del pago correspondiente a dicho ítem 4 (semillas de maíz), debido a que al momento de presentar la oferta y emitir la factura, lo hizo con un valor de \$30,10 (pesos uruguayos treinta con 10/100) por kilogramo, cuando hubiese correspondido \$ 505 (pesos uruguayos quinientos cinco) por kilogramo, lo que hubiese dado un monto total de \$ 144.430 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta) en lugar de \$ 8.608,60 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos ocho con 60/100), lo que significa un diferencia de \$ 135.821,4 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil ochocientos veinte uno con 4/100);

V) que, asimismo, expresa, que lo ocurrido se debió a un error material manifiesto al momento de efectuar la cotización de la oferta, por hacerlo como "precio por bolsa" y no por kilogramo (error que se reiteró al momento de facturar) solicitando a UTEC que le pague la diferencia por tratarse de un error evidente que devino en un perjuicio para la empresa;

CONSIDERANDO: **I)** que con fecha 29 de mayo de 2024 recayó informe jurídico de la asesoría legal de UTEC, mediante el cual se entendió: i) que desde el punto de vista formal y respecto a la procedencia de la solicitud formulada por el proveedor, UTEC le dará el tratamiento de una petición calificada al amparo de lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República, en pos de cumplir con su deber de respuesta ii) que desde el punto de vista sustancial, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 65° del TOCAF y concluir que no jurídicamente aceptable que una vez realizada la apertura de ofertas e incluso perfeccionado el contrato, se modifique nada menos que el precio, siendo irrelevante si el mismo se ajusta o no a los valores del mercado;

II) que en virtud de lo expuesto dicho informe concluye que no se consideran de recibo los argumentos esgrimidos por el peticionante, por lo que se sugiere denegar la petición formulada;

III) que con fecha 30 de agosto de 2024 se procedió a dar vista al peticionante, a fin de que formule las consideraciones y observaciones que considere pertinentes;

IV) que, en este sentido, con fecha 12 de setiembre de 2024 fue evacuada en tiempo y forma la vista conferida, la cual se analizó en informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2024;

V) que de dicho informe surge que el peticionante no aportó nuevos elementos que ameriten conmovir las conclusiones arribadas en el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2024;


VI) que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, denegando la petición formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;


**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Denegar la petición presentada por DERIBAL S.A. con fecha 18 de marzo de 2024 referente a la Compra Directa N° 1233/2023: *“Adquisición de semillas varias y fertilizantes para la Universidad Tecnológica (UTEC)”*.

3°. Notificar al peticionante y a su letrado patrocinante la presente resolución.

DocuSigned by:

3616680A4368455...

Andrés D. Gil
Consejero
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

B12B3FE1158A46B...

Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica